



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

MINAGRI

DESPACHO MINISTERIAL

01

"Decenio de las Personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Lima, 10 NOV. 2016

CARGO

OFICIO N° 1033 -2016-MINAGRI-DM

Señora Congresista
MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Presidenta de la Comisión de Economía,
Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera
Congreso de la República
Pasaje Simón Rodríguez S/N - Edificio Víctor
Raúl Haya de la Torre 2ºPiso, Oficina 207
Lima.-

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 52/2016-CR, denominado "Ley que extingue la deuda correspondiente a los Bonos utilizados en el Programa de Rescate Financiero Agropecuario".

Referencia : Oficio N° 044-2016-2017-CEBFIF/CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión respecto al Proyecto de Ley N° 52/2016-CR, denominado "Ley que extingue la deuda correspondiente a los Bonos utilizados en el Programa de Rescate Financiero Agropecuario".

Al respecto, se remite copia del Informe Legal N° 1261-2016-MINAGRI-SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio, Informe N° 0126-2016-MINAGRI-DVPA/DGPA-DIPNA, elaborado por la Dirección General de Políticas Agrarias y el Informe Técnico N° 003-2016-MINAGRI-DGA/MTT, elaborado por la Dirección General Agrícola, para conocimiento y fines.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima,

Atentamente,

JOSE MANUEL HERNANDEZ CALDERON
Ministro de Agricultura y Riego

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
SG / OACID - COURIER LOCAL

10 NOV. 2016

RECIBIDO
Hora: 16:39..... Virgilio De La Cruz

119932 - 46



PERU

Ministerio
de Agricultura y RiegoMINAGRI - SG
Oficina General
de Asesoría Jurídica

H

"Decenio de las Personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

INFORME LEGAL N° 1261 -2016-MINAGRI-SG/OGAJ

08 NOV. 2016

Para : JOSE LUIS PASTOR MESTANZA
Secretario General

De : WALTER PEDRO GUTIÉRREZ GONZÁLES
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión sobre el proyecto de ley N° 52/2016-CR,
denominado "Ley que extingue la deuda correspondiente a
los Bonos utilizados en el Programa de Rescate Financiero
Agropecuario".

Ref. : a) Oficio N° 429-2016-2017-CA/CR
b) Oficio N° 044-2016-2017-CEBFIF/CR
(CUT N° 142573-2016 y 119932-2016)✓

Fecha : 08 NOV. 2016

MINAGRI
DESPACHO MINISTERIAL

02

Por el presente me dirijo a Ud. en relación al proyecto de ley del asunto, a fin de emitir el presente Informe.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante documento de la referencia a), el Congresista Bienvenido Ramírez Tandazo, Presidente de la Comisión Agraria del Congreso de la República, solicita opinión sobre el proyecto de ley del Asunto.
- 1.2 Con el documento de la referencia b), la Congresista Mercedes Aráoz Fernández, Presidenta de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, solicita al señor opinión respecto al proyecto de ley del Asunto.
- 1.3 Con el Oficio N° 0534-2016-MINAGRI-DVPA/DGPA-DIPNA, sustentado en el Informe N° 0126-2016-MINAGRI-DVPA/DGPA-DIPNA, de la Dirección General de Políticas Agrarias emite opinión sobre el proyecto de ley.
- 1.4 Con el Oficio N° 047-2016-MINAGRI-DVDIAR/DGA, sustentados en el Informe Técnico N° 003-2016-MINAGRI-DGA/MTT, la Dirección General Agrícola, emite opinión sobre el proyecto de ley.

II. ANÁLISIS**DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY**

- 2.1 El proyecto de ley tiene por objeto declarar la extinción de la deuda correspondiente a los bonos utilizados en el Programa de Rescate Agropecuario (RFA), establecido por el Decreto de Urgencia N° 059-2000 y la Ley N° 27551 y sus normas complementarias, modificatorias y reglamentarias, únicamente aquella que se encuentra pendiente de recuperación a la fecha de la presente ley.

El artículo 2 del citado establece que la extinción de la deuda es por el capital y el interés y con carácter cancelatorio para todos sus efectos, cualquiera fuera el estado en que se encuentre en cada caso, inclusive en cobranza judicial; señala





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoOficina General
de Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

MINAGRI

DESPACHO MINISTERIAL

03

también, que las instituciones financieras (IFIs) encargadas en la recuperación, extinguirán las deudas individuales en cada caso y remitirán a COFIDE la liquidación respectiva; y que COFIDE publicará la relación de agricultores beneficiados a través de los medios de comunicación y su página web.

El artículo 3 dispone la derogación de la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 29264, Ley de Restructuración de la Deuda Agraria, y demás normas legales y administrativas que se oponen al proyecto de ley que se dicte.

El artículo 4 establece la vigencia de la ley que se dicte.

OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS AGRARIAS - DGPA

2.2 Con el Informe N° 0126-2016-MINAGRI-DVPA/DGPA-DIPNA, la Dirección General de Políticas Agrarias – DGPA, emite opinión no favorable al proyecto de ley, pues señala, entre otros aspectos, que dicha iniciativa legislativa reconsidera el proyecto de ley N° 4738/2015-CR, presentado por el ex congresista Tomás Zamudio Briceño, el cual fue archivado en el periodo legislativo 2011-2016; asimismo que dicho proyecto (N° 4738/2015-CR), ha sido materia de pronunciamiento con los Informes N° 0209-2015-MINAGRI-DIPNA/DGPA y N° 012-2016-MINAGRI-DIPNA/DGPA, brindando opinión desfavorable al proyecto, en vista que la exposición de motivos no identificó claramente la cantidad de productores que lograrían reducir realmente la exposición de pérdida de garantías, limitando el cálculo del impacto del beneficio y el gasto que irradiaría la medida; por lo que se recomendó obtener la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas a fin de contar con un análisis costo – beneficio a la medida de extinción de la deuda contraída.

Además, respecto al proyecto de ley actual, el Informe N° 0126-2016-MINAGRI-DVPA/DGPA-DIPNA, señala que la problemática planteada se considera relevante dentro de los retos que enfrenta el Sector Agricultura y Riego, en ese sentido, los Lineamientos de Política Agraria han recogido en su Lineamiento N° 5, estrategias relacionadas a fortalecer el mercado de crédito para los pequeños y medianos agricultores, así como el desarrollo de la cultura financiera; al respecto, señala el Informe, el MINAGRI ha venido realizando un conjunto de actividades para mitigar los futuros impactos generados por el FEN y otros fenómenos climatológicos, los cuales ha permitido evitar pérdidas que corresponden al 5.8% del PBI total; para el sector agropecuario los costos evitados representan el 2.7% del OBI total, lo cual se traslada a la actividad de los agricultores del campo.

En relación a la exposición de motivos, se señala que esta no identifica claramente el número de pequeños productores agrarios que podrán ser atendidos con la medida de extinción de deuda, tomando en consideración que el RFA beneficio a todas las personas naturales comités de productores, asociaciones de productores y cooperativas agrarias con créditos agropecuarios en el sistema financiero, sin realizar distinción alguna en tamaño del cliente o el financiamiento brindado; tampoco detalla el costo de transacción vinculados con la medida, ni las acciones a seguir con los futuros beneficiarios, a fin de abordar de manera directa con los problemas generados entorno a la cultura del no pago en el sector agrícola.

OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL AGRÍCOLA - DGA

2.3 Con el Informe N° 003-2016-MINAGRI-DGA/MTT, la Dirección General Agrícola considera que el proyecto de ley es técnica y jurídicamente viable; señalando que si bien la intención del proyecto de ley N° 52/2016-CR es positiva, teniendo en cuenta que la extinción de las deudas a pequeños productores les facilitará el acceso al





financiamiento agrario, así como evitara la pérdida de sus predios que en numerosos casos se encontrarían en calidad de garantía hipotecaria; este proyecto de ley debería dirigirse a extinguir solamente la porción de la deuda refinaciada con cargo a los bonos del RFA, de COFIDE, mas no el referido a la porción de deuda refinaciada con recursos de las entidades financieras, tal como fue sugerido en el Informe N° 1316-2015-MINAGRI-OGAJ, de esta Oficina General; pues, señala el Informe, el proyecto de ley deberá referirse solamente a la porción de la deuda relacionada con cargo a los bonos emitidos; ya que ni el Poder Ejecutivo, ni el Poder Legislativo tienen la potestad de condonar deudas contraídas por personas de derecho privado, ya que esto configuraría una acto de confiscación de sobre derechos adquiridos por terceros que se equiparan al derecho de propiedad establecido en el artículo 70 de la Constitución Política del Perú.

*Rescate Financiero
Extingución*

Agrega el Informe, que para la calificación de la deuda a refinanciar debe considerarse que la IFIs realizaron la liquidación del principal y los intereses devengados, sin incluir los intereses moratorios y otros gastos; sobre esta liquidación se aplicaron porcentajes de reducción de deuda en base a las calificaciones de riesgo que tenían los beneficiarios, según el siguiente ordenamiento: Calificación Deficiente: 30%; Dudosa: 40%; y, Defectuosa: 50% Reducción; para las IFIs este programa ha significado el recupero de una serie de deudas que por el efecto de las condiciones provenientes de los efectos catastróficos del Fenómeno de El Niño se consideraron pérdidas del 50%; asimismo, según refiere, significó además recuperación de liquidez y numerosos créditos de calificaciones deficientes y dudosas; asimismo, señala que hasta la fecha los bancos orientan sus créditos en el sector hacia la mediana y gran empresa; las exigencias de las instituciones de microfinanzas para brindar créditos a los pequeños productores, son sumamente mayores, en cuanto se refiere a los intereses por cobrar a sus clientes, que son pequeños productores con baja rentabilidad en sus cultivos, con escasa asistencia técnica, todo indica que del rango de pequeños productores deudores por efecto del Fenómeno El Niño fueron pocos los que estuvieron en condiciones de cancelar sus deudas y pocos los que se beneficiaron del RFA; se asume que más del 60% de los bonos fueron orientados por la Banca para cancelar las deudas de sus clientes; asimismo, se señala que los pequeños productores agrarios en su mayoría recibían en los años 1997 y 1998 y continúan recibiendo créditos con altas tasas de interés, de esta manera las instituciones de microfinanzas cubren hasta la fecha sus posibles riesgos al incursionar en cultivos con baja rentabilidad; esta es una de las razones por las que muchos productores, principalmente los más pequeños y medianos tuvieron serias dificultades en los años 1997 y 1998 para cancelar sus deudas; mucho más si al ser beneficiarios del RFA, ello les negaba la posibilidad de ser sujetos de crédito; en ese sentido existen 4000 productores pequeños en situación de créditos en estado vencidos y en cobranza judicial.



OPINIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

- 2.4 Con el Informe N° 1316-2015-MINAGRI-OGAJ, de fecha 24 de noviembre de 2015, esta Oficina General emite opinión sobre el proyecto de ley N° 4738/2015-CR, por el cual se propuso extinguir la Deuda derivada de los Bonos utilizados en el Programa de Rescate Financiero Agropecuario (RFA), establecido por el Decreto de Urgencia N° 059-2000 y la Ley N° 27551 y sus normas complementarias; señalando, que dicho proyecto de ley era viable, pero requería de algunas precisiones, como la referente al artículo 2, que debe señalar con toda claridad que



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoOficina General
de Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

MINAGRI
DESPACHO MINISTERIAL

OS

la condonación de la deuda está sólo referida a la parte refinanciada con bonos del COFIDE; asimismo, considera en base a la opinión que en ese momento brindó AGROBANCO que era innecesaria la Primera Disposición Complementaria y Transitoria Final del referido proyecto de ley, en la que se propone la derogación de la Tercera Disposición de la Ley N° 29264, Ley de Reestructuración de la Deuda Agraria.

En esta oportunidad, se aprecia que el proyecto de ley N° 52/2016-CR mantiene las mismas disposiciones que fueran materia del proyecto de ley N° 4738/2015-CR, por lo que, esta Oficina General, ratifica la opinión vertida con el Informe N° 1316-2015-MINAGRI-OGAJ, de fecha 24 de noviembre de 2015, cuya copia se acompaña, en el sentido que la propuesta legislativa es viable pero deben realizarse precisiones, a las que se suman las recomendaciones efectuadas por la Dirección General de Políticas Agrarias en su Informe N° 0126-2016-MINAGRI-DVPA/DGPÁ-DIPNA, que recomienda que la propuesta debe identificar claramente el número de pequeños productores agrarios que podrán ser atendidos con la medida de extinción de deuda, tomando en consideración que el RFA beneficio a todas las personas naturales comités de productores, asociaciones de productores y cooperativas agrarias con créditos agropecuarios en el sistema financiero, sin realizar distinción alguna en tamaño del cliente o el financiamiento brindado; asimismo detallar el costo de transacción vinculados con la medida, y las acciones a seguir con los futuros beneficiarios, a fin de abordar de manera directa con los problemas generados entorno a la cultura del no pago en el Sector Agricultura y Riego.

IV. CONCLUSIÓN:

- 4.1 Por lo expuesto, respecto del proyecto de ley materia de informe, esta Oficina General ratifica la opinión vertida con el Informe N° 1316-2015-MINAGRI-OGAJ, de fecha 24 de noviembre de 2015, cuya copia se acompaña, sobre el proyecto de ley N°4738/2015-CR, Ley que extingue la deuda derivada de los Bonos utilizados en el Programa de Rescate Financiero Agropecuario (RFA).
- 4.2 Por tanto, siendo viable el proyecto de ley actual, debe restringirse su aplicación a la parte refinanciada con bonos de COFIDE, siendo innecesaria la Primera Disposición Complementaria y Transitoria Final del referido proyecto de ley, en la que se propone la derogación de la Tercera Disposición de la Ley N° 29264, Ley de Reestructuración de la Deuda Agraria.

Atentamente,

JEYMY ASMAT MAYAUTÉ
Abogada CAS

Visto el informe que antecede, y con la conformidad de este Despacho: Pase a la Secretaría General para el trámite respectivo.



WALTER PEDRO GUTIÉRREZ GONZALES
Director General
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

S2 folio

Página 4 de 4



PERU

Ministerio
de Agricultura y RiegoDespacho Ministerial
de Políticas AgrariasDirección General
de Políticas Agrarias

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

MINAGRI
DESPACHO MINISTERIAL

06

INFORME N° 0126-2016-MINAGRI-DVPA/DGPA-DIPNA

Para : Paula Rosa Carrión Tello
Directora General
Dirección General de Políticas Agrarias

De : Fernando Miguel Castro Verástegui
Director
Dirección de Políticas y Normatividad Agraria

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 52/2016-CR, Ley que extingue la deuda correspondiente a los bonos utilizados en el Programa de Rescate Financiero Agropecuario (RFA)

Referencia : Oficio N° 044-2016-2017-CEBFIF/CR
Memorándum N° 374-2016-MINAGRI

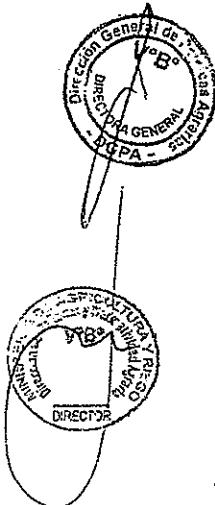
Fecha : 29 de Setiembre del 2016

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, vinculados a la opinión de esta Dirección General, con respecto al proyecto de ley N°52/2016-CR, Ley de que extingue la deuda correspondiente a los bonos utilizados en el Programa de Rescate Financiero Agropecuario (RFA).

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I) ANTECEDENTES

- Mediante Memorándum N° 375-2016-MINAGRI, Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego remite para opinión de esta Dirección General, el oficio N°044-2016-2017-CEBFIF/CR, con el que el congresista Cesar Antonio Segura Izquierdo propone el proyecto: "Ley que extingue la deuda correspondiente a los Bonos utilizados en el Programa de Rescate Financiero Agropecuario (RFA)"
- Mediante esta iniciativa se reconsidera el proyecto de Ley 4738/2015-CR, presentado por el ex Congresista Tomas Zamudio Briceño, el cual fue archivado en el periodo legislativo 2011-2016.
- Mediante informes N° 0209-2015-MINAGRI-DIPNA/DGPA y N° 012-2016-MINAGRI-DIPNA/DGPA la Dirección General de Políticas Agrarias brindo opinión desfavorable al proyecto de Ley 4738/2015-CR, en vista que la exposición de motivos no identifica claramente la cantidad de productores que lograrían reducir realmente la exposición de pérdida de garantías, limitando el cálculo del impacto del beneficio y el gasto que irradiaría la medida.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoDespacho Viceministerial
de Políticas AgrariasDirección General
de Políticas Agrarias

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

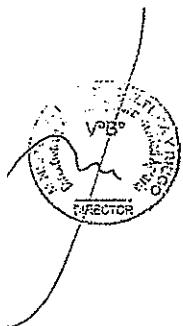
MINAGRI
DESPACHO MINISTERIAL

07

- Además, se recomendó obtener la opinión del Ministerio de Economía y finanzas a fin de contar con un análisis costo-beneficio a la medida de extinción de la deuda contraída.

II) ANÁLISIS

1. La Política Nacional Agraria (PNA), aprobada mediante Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI, se configura como un instrumento de orientación estratégica de mediano, que promueve el desarrollo sostenible de la actividad agraria en nuestro país.
2. Dicho documento, conformado por 12 ejes de política, establece como objetivo del eje N° 5 sobre Financiamiento y seguro agrario, el Fortalecimiento y expansión de los mercados de crédito y aseguramiento agrario para los pequeños y medianos agricultores a nivel nacional. (el subrayado es nuestro)
3. Por su parte, el Programa de Rescate Financiero agropecuario (RFA), aprobado mediante Decreto de urgencia 059-2000, tuvo por objetivo el refinanciamiento de las deudas contraídas por productores agrarios con las Instituciones del Sistema Financiero (IFI's), y que estén clasificados en las categorías de deficiente, dudoso y pérdida. (el subrayado es nuestro).
4. El apoyo otorgado por el Programa a los procesos de refinanciación se canalizó a través de la entrega de bonos de reactivación, los cuales fueron emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, totalizando la cantidad de US\$100, 000,000.00 (Cien millones de dólares americanos).
5. Mediante la ley N° 27551 se establecieron los criterios para la implementación del programa, y se definió a COFIDE como administrador y operador del mismo, asumiendo la entrega de los bonos de reactivación a las IFI's, y la recuperación de la deuda por la participación del Estado a través de los bonos utilizados en el programa.
6. Los beneficiarios del programa fueron todas las personas naturales o jurídicas, comités de productores, asociaciones de productores y cooperativas agrarias, con deudas contraídas por créditos agropecuarios con las Instituciones del Sistema Financiero Nacional, clasificadas en las categorías de deficiente, dudoso o pérdida. (el subrayado es nuestro).
7. El refinanciamiento de deudas permitió al productor tener una mayor holgura en el pago de sus obligaciones financieras, dado que los préstamos podían ser reestructurados en plazos que llegaban hasta los 15 años, y contenían esquemas de periodos de gracia (máximo 2 años). Así mismo, para las IFI's, el programa permitía habilitar una mayor liquidez, dado que se redujeron las exigencias de provisiones generadas para los créditos con clientes con calificación deficiente, dudosa y pérdida en las centrales de riesgo.
8. Para el proceso de refinanciación se generaron acuerdos de pago entre las IFI y los deudores, con el cual se generan 3 cronogramas de refinanciamiento: el que corresponde a los bonos de rescate emitidos por el Estado, el correspondiente a la





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoDespacho Vice Ministerial
de Políticas AgrariasDirección General
de Políticas Agrarias

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

MINAGRI
DESPACHO MINISTERIAL

OS

porción IFI no reducida por el bono y el correspondiente al monto de reducción de deuda en aplicación del programa.

9. De acuerdo a lo indicado en el artículo N°5 de la Ley N° 27551, las partes involucradas en el financiamiento acordarán libremente los términos y el tratamiento del saldo de la liquidación efectuada, que no se acoja al refinanciamiento del Programa de Rescate Financiero Agropecuario. Esta deuda corresponde al cronograma de monto de reducción de deuda, y son las IFIS las que determinan la condenación de la deuda declarada en dicho cronograma.
10. Según lo señalado en la exposición de motivos, COFIDE informa que a la fecha resta recuperar el 27% del monto total de los bonos colocados, el mismo que corresponde a 4000 campesinos y pequeños agricultores. Se señala además, que de los 100 millones de dólares emitidos, 85 millones de dólares fueron utilizados en colocaciones. Por lo tanto, el monto que extinción de deuda ascendería a US\$ 23.2 millones de dólares.
11. La exposición de motivos del proyecto de Ley hace referencia a la opinión brindada por el Ministerio de Economía y Finanzas, indicando que el planteamiento de extinción de deudas concernientes a los bonos del RFA es una medida inconveniente que contraviene las reglas de cumplimiento de contratos en incentivo de la cultura de no pago.
12. La exposición señala que es necesaria la extinción de las deudas dado a que existe una amenaza de un nuevo Fenómeno El Niño (FEN) similar al acaecido en los años 97-98, por lo que una forma auxiliar a los agricultores por parte del Estado es sanear las deudas.
13. Con respecto al FEN, el Comité Multisectorial encargado del Estudio Nacional del Fenómeno El Niño (ENFEN), en base al análisis de los pronósticos nacionales e internacionales y de las observaciones; considera una mayor probabilidad de ocurrencia que se presenten condiciones neutras frente a las costas del Perú hasta finales del próximo verano. Motivo por el cual, no se prevé impactos mayores de este fenómeno en los próximos meses¹.
14. Al respecto es importante indicar, que el MINAGRI ha venido realizando un conjunto de actividades para mitigar los futuros impactos generados por el FEN y otros fenómenos climatológicos, entre ellos tenemos:
 - a. Durante el año 2015 se ejecutaron alrededor de S/545 millones en la realización de tareas de prevención en departamentos declarados en emergencia como Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno y Junín, donde el Gobierno Nacional, en coordinación con las autoridades regionales y locales, pusieron en marcha un plan de mitigación de impactos del evento climatológico; realizando actividades de prevención relacionadas a la limpieza y descolmatación de ríos,

¹ Según información oficial publicada por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) el 09 de setiembre de 2016.

CUT 123796-2016



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoDespacho Viceministerial
de Políticas AgrariasDirección General
de Políticas Agrarias

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

MINAGRI
DESPACHO MINISTERIAL

09

cauces y quebradas y la protección de riberas de ríos a lo largo de 2,146 km, en beneficio de 505 mil familias, las cuales representaban 539 mil hectáreas².

- b. Se realizó la campaña Prepárate Perú; con la intención de mantener informados a los productores, quienes recibieron consejos y/o recomendaciones sobre las medidas que deberían tomarse para disminuir el riesgo.
- c. Se creó en el mes de octubre 2015 el Centro de Operaciones de Emergencia del Fenómeno El Niño (COE-FEN), el cual integra todos los equipos técnicos y bases de datos de todas las instituciones públicas, encontrándose además en conexión permanente con todos los departamentos a nivel nacional, monitoreando las condiciones climáticas y de desplazamiento de las unidades de atención de emergencia, generando alertas tempranas para mitigar impactos.
- d. El Seguro Agrícola Catastrófico (SAC), vigente desde el 2009 ha financiado un total de 7 campañas agrícolas, asegurando más de 430 mil has e indemnizando a más de 56 mil productores por campaña. Para tal fin, el seguro utiliza un presupuesto promedio mensual de S/.39 millones, con el cual se aseguran las regiones de Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Pasco y Puno, cubriendo una variedad de cultivos como papa, quinua, cebada grano, avena forrajera, haba grano seco, cebada forrajera, entre otros.
15. Las acciones realizadas para mitigar los efectos del FEN ha permitido evitar pérdidas que corresponden al 5.8% del PBI total. Para el sector agropecuario los costos evitados representan el 2.7% del PBI total, lo cual se traslada a la actividad de los agricultores y agricultoras en el campo.
16. Consideramos relevante la atención priorizada que debe brindar el Estado a los pequeños productores agrarios; esto queda evidenciado en el Plan Estratégico Sectorial Multianual 2015 – 2021 del MINAGRI, cuyo Objetivo Estratégico N°2 busca incrementar la competitividad agraria y la inserción a los mercados, con énfasis en el pequeño producto agrario.
17. De esta manera, creemos necesario identificar claramente el número de pequeños productores agrarios que podrán ser atendidos con la medida de extinción de deuda. Cabe acotar, que el RFA benefició a todas las personas naturales o jurídicas, comités de productores, asociaciones de productores y cooperativas agrarias con créditos agropecuarios en el sistema financiero, sin realizar distinción alguna del tamaño del cliente y el financiamiento brindado.
18. De esta manera, la propuesta deberá evaluar la posibilidad de atender a los productores que cuentan con créditos clasificados para pequeñas y micro empresas, según lo indicado por la SBS.
19. Así mismo, atendiendo a la recomendación del Ministerio de Economía y Finanzas, se debe evaluar detalladamente todos los costos de transacción asociados con la medida, y su vez un planteamiento de las acciones que se tomarán con los futuros beneficiarios, con miras a reducir los incentivos a la cultura de no pago frente a futuros programas de financiamiento que pretenda impulsar el sector.

² Según información publicada en la memoria sectorial del MINAGRI periodo Julio 2011 – Julio 2016

CUT 123796-2016

Jr. Yauyos N° 258 – Cercado de Lima, Lima 01

www.minagri.gob.pe

Teléfono (511) 2098800



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoDespacho Viceministerial
de Políticas AgrariasDirección General
de Políticas Agrarias

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

MINAGRI	JO
DESPACHO MINISTERIAL	

III) CONCLUSIONES

- La problemática planteada en el presente proyecto de ley se considera relevante dentro de los retos que enfrenta el sector Agrícola. En ese aspecto, los Lineamientos de Política Agraria han recogido en su lineamiento N°5 estrategias relacionadas a fortalecer el mercado de crédito para los pequeños y medianos agricultores, así como el desarrollo de la cultura financiera.
- El proyecto propone la extinción de la deuda correspondiente a los Bonos utilizados en el Programa de Rescate Financiero Agropecuario (RFA), aprobados mediante Decreto de urgencia 059-2000, cuyo objetivo se centró en el refinanciamiento de las deudas contraídas por productores agrarios con las Instituciones del Sistema Financiero (IFIs), y que estén clasificados en las categorías de deficiente, dudoso y pérdida.
- La exposición de motivos del proyecto de Ley hace referencia a la opinión desfavorable brindada por el Ministerio de Economía y Finanzas, señalando que el planteamiento de extinción de deudas concernientes a los bonos del RFA es una medida inconveniente que contraviene las reglas de cumplimiento de contratos en incentivo de la cultura de no pago.
- La exposición señala que es necesaria la extinción de las deudas dado a que existe una amenaza de un nuevo Fenómeno El Niño (FEN) similar al acaecido en los años 97-98, por lo que una forma auxiliar a los agricultores por parte del Estado es sanear las deudas.
- El MINAGRI ha venido realizando un conjunto de actividades para mitigar los futuros impactos generados por el FEN y otros fenómenos climatológicos, los cuales ha permitido evitar pérdidas que corresponden al 5.8% del PBI total. Para el sector agropecuario los costos evitados representan el 2.7% del PBI total, lo cual se traslada a la actividad de los agricultores y agricultoras en el campo.
- La exposición de motivos no identifica claramente el número de pequeños productores agrarios que podrán ser atendidos con la medida de extinción de deuda, tomando en consideración que el RFA benefició a todas las personas naturales o jurídicas, comités de productores, asociaciones de productores y cooperativas agrarias con créditos agropecuarios en el sistema financiero, sin realizar distinción alguna del tamaño del cliente y el financiamiento brindado.

Tampoco detalla el cálculo de los costos de transacción vinculados con la medida, ni las acciones a seguir con los futuros beneficiarios, a fin de abordar de manera directa con los problemas generados entorno a la cultura de no pago en el sector agrícola.

Por lo antes señalado, esta Dirección emite opinión no favorable al proyecto de Ley N° 52/2016-CR, que propone la Ley que Extingue la Deuda Dérivada de los Bonos utilizados en el Programa de Rescate Financiero Agropecuario (RFA).



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoDespacho Viceministerial
de Políticas AgrariasDirección General
de Políticas Agrarias

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

IV) RECOMENDACIONES

- Se recomienda evaluar la creación de mecanismos y acciones vinculadas a incrementar la inclusión financiera en la actividad agraria y la reducción de los incentivos entorno la cultura de no pago, frente a futuros programas de financiamiento que se pretenda impulsar en el sector agrario nacional.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,



Elvis Stevens García Torreblanca
Dirección de Políticas y Normatividad Agraria



Fernando Miguel Castro Verástegui
Director
Dirección de Políticas y Normatividad Agraria

MINAGRI
DESPACHO MINISTERIAL

JF



PERU

Ministerio
de Agricultura y RiegoMINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
DIRECCIÓN GENERAL AGROPECUARIA
DIRECCIÓN GENERAL AGRÍCOLADirección General
Agrícola

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MINAGRI	12
DESPACHO MINISTERIAL	

INFORME TECNICO N°003-016-MINAGRI-DGA/MTT

A : Ángel Manero Campos
Director General
Dirección General Agrícola

Asunto : Proyecto de Ley N° 52/2016-CR que propone: la "Ley que extingue la deuda correspondiente a los bonos utilizados en el Programa de Rescate Financiero Agropecuario (RFA)"

Referencia : Oficio N° 044-2016-2017-CEBFIF/CR

Fecha : Lima, 27 de setiembre del 2016

I.- ANTECEDENTES

1. La Presidenta de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, del Congreso de la República, economista Mercedes Aráoz Fernández ha solicitado al Despacho Ministerial opinión sobre el Proyecto de Ley N° 52/2016-CR que propone: la "Ley que extingue la deuda correspondiente a los bonos utilizados en el Programa de Rescate Financiero Agropecuario, (RFA). Indicado en el asunto del rubro.
2. A través del Decreto de Urgencia N° 059-2000, de fecha 15 de agosto del 2000, se aprobó el Programa de Rescate Financiero Agropecuario (RFA), cuyo objeto es contribuir a la refinanciación de las deudas por créditos agropecuarios con instituciones del Sistema Financiero de manera complementaria a las fuentes de fondo que destinan estas últimas.
3. La Ley 27551 (7 nov. 2001) establece las condiciones y procedimientos para la aplicación del Rescate Financiero Agropecuario.
4. Por Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI se aprueba la Política Nacional Agraria.
5. El Decreto Supremo N° 008-2014 del 24 de julio del 2014, modificado mediante Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI de fecha 22 de setiembre del 2016, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MINAGRI donde se establecen, sus competencias y funciones, así como de sus Órganos de Línea, entre otros, de la Dirección General Agrícola.
6. Con fecha 7 de setiembre de 2015, mediante Oficio No. 058-2015-2016/CEBFIF-CR, se solicitó al Ministerio de Agricultura y Riego opinión sobre el proyecto de Ley N° 4738/2015-CR, que propone la "Ley que extingue la deuda derivada de los bonos utilizados en el Programa de Rescate Financiero Agropecuario (RFA)"
7. Mediante Informe N° 1316-2015-MINAGRI-OGAJ, de fecha 24 de noviembre de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica del MINAGRI emitió opinión sobre el proyecto de Ley N° 4738/2015-CR.
8. El Proyecto de Ley N° 52/2016-CR que propone: la "Ley que extingue la deuda correspondiente a los bonos utilizados en el Programa de Rescate Financiero Agropecuario (RFA)" ha retomado los fundamentos del Dictamen de la Comisión Agraria del período Legislativo 2015-2016, Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4738-2015-CR, de agosto de 2015.

1



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoDespacho Viceministerial
desarrollo Rural e
Agricultura y RiegoDirección General
Agrícola

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
 "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MINAGRI
 DESPACHO MINISTERIAL

LB

9. Las funciones de la Dirección General Agrícola que comprometen emitir opinión sobre el propuesto Proyecto de Ley consideradas en el Reglamento de Organización y Funciones del MINAGRI, son las siguientes:
Función q. Proponer planes, estrategias y normas, para el desarrollo de la oferta agrícola competitiva y sostenible; Función r: Fomentar, en el marco de sus competencias, la inversión privada y los negocios agrícolas, el acceso a los sistemas financieros y a los mercados nacionales e internacionales, en coordinación con el Sector Comercio Exterior y Turismo y demás sectores competentes, cuando corresponda; Función s: Efectuar el seguimiento de los fondos públicos de financiamiento para el agro y, de ser el caso, proponer las medidas correctivas, en coordinación con la Dirección General de Ganadería, según corresponda.
10. Informe N° 1316-2015, de fecha 24 de Noviembre del 2015, MINAGRI-OGAJ, que emite opinión sobre Proyecto de Ley 4738-2015-CR, proyecto que extingue la deuda derivada de bonos utilizados en el Programa de Rescate Financiero Agropecuario.
11. Informe No. 026-2015-MINAGRI-OGA, de fecha de 21 de setiembre de 2015, que emite opinión sobre Proyecto de Ley 4738-2015-CR.
12. Informe AJ N° 35-09-2015, (AGROBANCO), de fecha 30 de setiembre de 2015, que emite opinión sobre Proyecto de Ley 4738-2015-CR.
13. Informe No. 0209-2015-MINAGRI-DVPA-DGPA/DIPNA, de fecha de 23 de setiembre de 2015, que emite opinión sobre Proyecto de Ley 4738/2015-CR.
14. En el Proyecto de Ley N° 52/16-CR, remitido al MINAGRI con fecha 2 de septiembre de 2016, en el artículo 1º referido al "objeto del proyecto de Ley", se establece: "Declarése la extinción de la deuda correspondiente a los bonos utilizados en el programa de Rescate Financiero Agropecuario (RFA), establecido por el Decreto de Urgencia N° 059-2000 y la Ley 27551 y sus normas complementarias, modificatorias y reglamentarias, únicamente aquella que se encuentre pendiente de recuperación a la fecha de la presente Ley".
15. La Ley 27551 (7 nov. 2001) señala que el RFA tiene como objeto refinanciar deudas por créditos agropecuarios con Instituciones Financieras, clasificados en las categorías de deficiente, dudoso o pérdida. La Ley señala que se aplicarán los siguientes porcentajes de reducción de deuda: Deficiente (-30%), Dudosos (-40%), Pérdida (-50%).
16. En virtud del artículo 9 de la Ley 27751, se encargó a COFIDE la administración del programa RFA, facultándosele a suscribir contratos con las instituciones financieras participantes y a aprobar las disposiciones operativas necesarias para el adecuado funcionamiento del programa. COFIDE formaliza su encargo a través de la suscripción de dos contratos: i) Convenio de Encargo de Colocación y Administración de Bonos, firmado con el MEF, II) Contrato Global de uso de los bonos de Reactivación, en el Programa de Rescate Financiero Agropecuario, RFA, firmado con cada IFI, que se adhiere a usar dicho programa.
17. Mediante documento CF-06347-2016-GFID, de fecha 5 de setiembre 2016, emitido por Carlos Paredes Salazar, Gerente General de COFIDE, se adjunta el Informe de Gestión No. 0578-2016/GFID, referido al segundo semestre de 2016 del Programa de Rescate Financiero Agropecuario.

ANÁLISIS

1. El Decreto de Urgencia N°059-2000 (antecedente I.2) establece en su Artículo 2.- Programa de Rescate Financiero Agropecuario. "Aprobébase un Programa de Rescate



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoDiseño: Vicente Gómez
DIRECCIÓN GENERAL
DE DESARROLLO AGRARIO Y AGRIEGODIRECCIÓN GENERAL
AgrícolaMINAGRI
DESPACHO MINISTERIAL

14

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Financiero Agropecuario (RFA) cuyo objeto es contribuir a la refinanciación de las deudas por créditos agropecuarios con Instituciones del Sistema Financiero (IFIs), de manera complementaria a las fuentes de fondos que destinan estas últimas. El RFA será financiado, hasta por el monto de US\$ 100 000 000,00 (cien millones y 00/100 Dólares Americanos)", con los bonos cuya emisión ha sido autorizada por el mencionado Decreto.

El RFA es un Programa de refinanciación de deudas agropecuarias, siendo el Estado quien emitió y otorgó bonos a las IFIs, a cambio de la venta de parte de la deuda agraria. En este sentido, a cambio de los bonos, las IFIs debían vender parte de la cartera agraria al Estado, y refinanciar las deudas hasta el año 2015. Las IFIs continuarán con las gestiones de cobranza de los nuevos cronogramas, tanto del refinaciado con recursos del Estado, como con los recursos de las IFIs.

2. Según el Informe de COFIDE (Carta CF-06594-2015/GFCC, de fecha 3.09.2015) citado en el Proyecto de Ley No. 52-2016-CR, sólo faltaría recuperar el 27% del monto total de los bonos colocados, el mismo que corresponde a aproximadamente 4000 campesinos y pequeños agricultores que aún no han podido recuperarse de las pérdidas sufridas por el fenómeno del niño de 1997 – 1998, 1982-83.
3. Al respecto, si bien la intención del proyecto de Ley No. 52-2016-CR es positivo, teniendo en cuenta que la extinción de las deudas a pequeños productores les facilitará el acceso al financiamiento agrario, así como evitará la pérdida de sus predios, que en numerosos casos se encontrarían en calidad de garantía hipotecaria, este proyecto deberá dirigirse a extinguir la porción de la deuda refinaciada con cargo a los bonos del RFA, más no el referido a la porción de deuda refinaciada con recursos de las entidades financieras, tal como se sugiere en el informe No. 1316-2015-MINAGRI-OGAJ.
4. Por otro lado la Política Nacional Agraria (antecedente I.4) se centra en 12 ejes, uno de los cuales corresponde al Financiamiento y Seguro Agrario. En el marco de esta Política se busca fortalecer y ampliar los mercados de crédito y aseguramiento agrario, cuyo énfasis está puesto en los pequeños y medianos productores a nivel nacional. Otro de los ejes de la Política Nacional Agraria se refiere al acceso al mercado: "Fortalecer y ampliar el acceso de los productos de los pequeños y medianos productores al mercado".
5. Desde el punto de vista legal extinción de deuda deberá ser entendida como una "condonación". El proyecto de Ley deberá referirse solamente a la porción de deuda relacionada con cargo a los bonos emitidos. Ni el Poder Ejecutivo, ni el Poder Legislativo tienen la potestad de condonar deudas contraídas por personas de derecho privado, ya que ello configuraría un acto de confiscación sobre derechos adquiridos por terceros que se equipan al derecho de propiedad establecido en el artículo 70 de la Constitución Política del Perú.
6. Deberá precisarse en el artículo 2 del Proyecto de Ley comentado, que la extinción propuesta se refiere a la deuda relacionada con los propios recursos de las entidades financieras involucradas en este proyecto.
7. Para la calificación de la deuda a refinanciar debe considerarse que las IFIs realizaron la liquidación del principal y los intereses devengados, sin incluir los intereses moratorios y otros gastos. Sobre esta liquidación se aplicaron porcentajes de reducción de deuda en base a las calificaciones de riesgo que tenían los beneficiarios según el siguiente ordenamiento:

- Calificación Deficiente :30 % reducción



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoDespacho Ministerial
desarrollo Rural e Infraestructura
en el PerúDirección General
Agrícola

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
 "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- Calificación Dudosa : 40 % reducción
- Calificación Pérdida : 50 % reducción.



Para la IFIs, este programa ha significado el recupero de una serie de deudas que por el efecto de las condiciones provenientes de los efectos catastróficos del Fenómeno del Niño se consideraron perdidos; a su vez, significó no solamente mayor liquidez, producto de las exigencias de provisiones con clientes de calificación deficiente, dudosa y pérdida en las centrales de riesgo, sino la recuperación de numerosos créditos. El siguiente cuadro ilustra lo sucedido y los beneficios que obtuvieron principalmente los bancos:

IFI	Deuda IFI	Deuda refinanciada con Bonos: \$	Deuda Reducida	Total	Nº de Operaciones
	\$	\$	\$	\$	
Bancos	203	64.2	87.3	354.5	2168
CMACS	8.8	4.5	4	17.3	1735
CRACs	29.9	16.2	11.2	57.3	4073
Edypymes	0.2	0.1	0.1	0.4	31
TOTAL	241.9	85	102	429	8007

Fuente: Informe CF-06347-2016-GFID, COFIDE



8. El Cuadro anterior señala que con este Programa se beneficiaron y refinanciaron las deudas de los clientes de la Banca con más del 62 % del total de bonos emitidos, situación positiva, desde luego. Sin embargo se puede observar que el número de operaciones es menor a la suma de operaciones del resto de las entidades.
9. Hasta la fecha los bancos orientan sus créditos en el sector hacia la mediana y gran empresa. Las exigencias de las instituciones de micro finanzas para brindar créditos a los pequeños productores, son sumamente mayores en cuanto se refiere a los intereses por cobrar a sus clientes, que son pequeños productores, con baja rentabilidad en sus cultivos, con escasa asistencia técnica. Todo indica que del rango de pequeños productores deudores por efecto del fenómeno del Niño fueron pocos los que estuvieron en condiciones de cancelar sus deudas, y pocos los que se beneficiaron del RFA. Se asume que más del 60 % de los bonos fueron orientados por la Banca para cancelar las deudas de sus clientes¹. Son numerosos los estudios sobre los problemas del financiamiento orientados a la pequeña producción, y tal como se menciona en la Estrategia Nacional de Agricultura Familiar, hasta la fecha el país por una serie de razones, tiene dificultades para dar cumplimiento a uno de los lineamientos de política agraria: el acceso de los pequeños y medianos productores a los mercados financieros. Esta es una de las varias razones de la pobre evolución del PBI en este sector de la economía familiar.

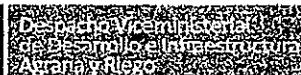
10. Los pequeños productores agrarios, en su mayoría recibían en los años 1997 y 1998 y continúan recibiendo créditos con altas tasas de interés. De esta manera, las instituciones de micro finanzas cubren hasta la fecha sus posibles riesgos al

¹ Ver Informe COFIDE CF-06347-2015-GFID



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



Dirección General
Agrícola

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MINAGRI
DESPACHO MINISTERIAL

16

incursionar en cultivos con baja rentabilidad; esta es una de las razones por las que muchos productores, principalmente los más pequeños y medianos, tuvieron serias dificultades en los años 1997 y 1998 para cancelar sus deudas; mucho más, si al ser beneficiarios del RFA, ello les negaba la condición de sujetos de crédito. Hasta la fecha gran parte de ellos viene trabajando sin recurrir a las instituciones financieras manteniendo similares condiciones que las de los años 1997-1998. Esta es una de las razones que a la fecha quedan todavía por pagar, con créditos vencidos y en cobranza judicial, alrededor de 4000 productores pequeños.

11. No puede ignorarse la importancia de la agricultura familiar, como se reconoce en el D.S. 009-2015-MINAGRI, que aprueba la Estrategia Nacional de Agricultura Familiar 2015-2021; a continuación, se adjunta un breve resumen de la importancia de la agricultura familiar en el contexto del desarrollo del país. La Estrategia Nacional de Agricultura familiar² destaca la importancia de este sector en la vida y en la economía nacional y las razones del apoyo decidido y necesario del estado:

Esta congrega a la inmensa mayoría de unidades agropecuarias (UA) del país; es el principal productor de alimentos; es el principal empleador del mundo rural; participa y sustenta otras actividades económicas (comercio, minería, artesanía), en un alto porcentaje padece pobreza; aproximadamente protege y mantiene la agrobiodiversidad; finalmente su desarrollo requiere del compromiso de todos los sectores, y necesariamente se enmarca en mayores ámbitos de desarrollo que rebasan las intervenciones del MINAGRI.

Lo primero que debe destacarse es que la ENAF reconoce la relevancia de este inmenso sector; señalando que el 97 % de los más de 2.2 millones de UA del país pertenecen a la agricultura familiar; este sector genera el empleo de cerca del 83 % de trabajadores agrícolas, esta de igual forma comprende a las comunidades campesinas y nativas, las que se han reestructurado y adaptado sus dinámicas productivas, a las condiciones de cambio que generan las dimensiones globales, incluyendo los mercados y el propio cambio climático.

La participación de la agricultura en el PBI nacional ha variado en las últimas cinco décadas. En el año 1950 la agricultura representaba el 11.0% del PBI nacional, participación que se redujo hasta casi la mitad, 5.7%, en 2010 y a 5.3% del PBI nacional al cierre de 2014.

Sin embargo, éste sigue representando, en promedio, el 29.6%⁷ del empleo total del país. Es decir, uno de cada tres peruanos está generando ingresos o está siendo empleado en el Sector, aunque como se ha señalado, con niveles bajos de productividad. En cuanto a la estructura de la distribución de la superficie agropecuaria, al año 2012, se han incrementado fuertemente las unidades con menos de 2 hectáreas, esto evidencia una gran fragmentación de la tierra y la profundización del minifundio, con las dificultades que ello conlleva para el soporte de la plataforma de servicios del estado, al pasar de 771 mil a 1.3 millones de unidades, representando el 58% del total en 2012. En cuanto a activos productivos como la tierra, se ha registrado una caída de 8.1% en el tamaño promedio de tierra asignada a cultivos transitorios, a favor del incremento en la tierra asignada a cultivos permanentes, que crece en 33%, especialmente en costa centro y sierra norte. Sólo en la costa sur se observa un incremento tanto en productos transitorios como en permanentes. Este cambio es importante e indica una orientación hacia cultivos de mayor valor y capitalización en la agricultura de pequeña y mediana escala. Este dato demuestra

² Estrategia Nacional de Agricultura Familiar. (ENAF): DS N°009-2015-MINAGRI.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoDespacho Ministerial
Del Desarrollo Agrario y la
Agraria del RiegoDIRECCIÓN GENERAL
AGROPECUARIA
MINAGRI

DESPACHO MINISTERIAL

17

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
 "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

que la agricultura familiar viene incrementando decididamente sus activos en plantaciones permanentes, sin el apoyo de los mercados financieros y sin relación a la situación de los mercados financieros:

CENAGRO 2012, señala que, solamente uno de cada diez productores agropecuarios lo solicitó; el número para el año censal fue de 127 mil productores: El 65.7% de los créditos fue otorgado por instituciones financieras locales y el 34.3% por Agrobanco, banca múltiple y otras fuentes de financiamiento. Los niveles de educación en este sector, difieren notablemente entre grupos de edad: Una tendencia bastante clara y preocupante es la fuerte asimetría en el nivel educativo alcanzado por hombres y mujeres agricultores. En particular, existe un grave problema de analfabetismo en la población de mujeres agricultoras, ya que un 28% carece de nivel educativo, mientras que este porcentaje es de solo 9% para los varones.

La mayoría de los productores agropecuarios en el país son personas naturales, pequeños productores que representan el 99.4% del total de predios, en tanto que las personas jurídicas solo alcanzan al 0.6% 1.4. Esta situación muestra el escaso nivel de asociatividad y desarrollo empresarial de la agricultura nacional; los pequeños productores, al realizar sus actividades como personas naturales, carecen de economías de escala, y no acceden a las ventajas de ser personas jurídicas.

El CENAGRO registra que de un total de 166,000 personas que recibieron asistencia técnica, capacitación y asesoría empresarial para la producción agrícola; le sigue en orden de importancia la brindada para la ganadería, que es el 4.4% del total de productores agropecuarios. En asesoría en negocios y comercialización se capacitó a 8,000 productores (CENAGRO, 2012).

12. Asimismo, el artículo 59º de la Constitución recoge una cláusula de garantía para las libertades de trabajo, empresa, comercio e industria, pero a la vez establece un mandato, el cual es "brindar oportunidades de superación a aquellos sectores que sufren cualquier desigualdad, en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades". Ese sería el caso de los pequeños agricultores que hacen parte de la agricultura familiar.
13. Se concluye entonces que el Estado tiene la obligación de brindar los servicios necesarios para satisfacer las necesidades de la sociedad, tales como educación, salud, seguridad, etc.; para cumplir tal fin existen organismos que cumplen específicamente una función, los que en todo caso realizan las acciones tendientes a cumplir los objetivos, maximizando los principios establecidos en la Constitución Política del Perú: Así lo entendió el Tribunal Constitucional en el Exp. No. 00032-2008-PI/TC: "Se debe tener en cuenta que el Estado peruano se rige bajo una economía social de mercado, lo que comporta, como cuestión esencial, crear los programas que sean necesarios para atender a los sectores de la población que sufren desigualdades, conforme a lo dispuesto en los artículos 44º y 59º de la Constitución. Por lo tanto, el Estado tiene el deber de invertir los recursos indispensables para desarrollar las tareas necesarias que le permitan cumplir con el encargo social de promover el bienestar general, dentro del marco y límite establecidos por la Constitución y la ley" (Fundamento No. 6 del voto de los magistrados Landa Arroyo, Beaumont Callirgos y Calle Hayen).
14. En el siguiente fundamento de su voto singular, los aludidos magistrados añadieron: Cabe destacar que el artículo 88º de la Constitución Política establece que el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario, precepto que ha sido reconocido por el Tribunal Constitucional al establecer que "esta norma garantiza que el Estado debe prestar apoyo al desarrollo agrario de manera preferente, para lo cual, por ejemplo,





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoDEPARTAMENTO
DE DESARROLLO REGIONAL
AGRARIO Y RIEGODirección General
AgrícolaMINAGRI
DESPACHO MINISTERIAL"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

18

debería prestar asistencia técnica y crediticia y establecer los planes y políticas en materia agraria, tanto en el ámbito nacional como regional y local; pero en sí, no reconoce un derecho concreto de los demandados que pudiera haber sido afectado por los emplazados. En todo caso, el alegado derecho a gozar de un desarrollo agrario garantiza, como se ha dicho, la emisión de directivas destinadas a planificar, promover y supervisar las campañas agrícolas; ello, en el presente caso, implica sujetarse a lo dispuesto por la autoridad regional en dicha materia".

III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta el análisis realizado en las páginas anteriores, se concluye y recomienda lo siguiente:

- 3.1 La extinción de las deudas a pequeños productores es positiva, teniendo en cuenta que esto les permitirá tener acceso al crédito y evitar el remate de sus predios, por lo cual se considera al proyecto de Ley No. 52/2016-CR como técnica y jurídicamente viable.
- 3.2 Coinciendo con el Informe No. 316-2015-MINAGRI-OGAJ, se recomienda hacer algunas precisiones al texto del proyecto de Ley, como la necesidad de precisar que la extinción de la deuda solamente debe referirse a la parte refinanciada con bonos de COFIDE (artículo 2 del proyecto de ley).



Atentamente;

Ing. Mario Ronal Tavera Terrones
Asesor
Dirección General Agrícola

Visto el Informe y con la conformidad de esta Dirección General que lo hace suyo:



Angel Manero Campos
Director General
Dirección General Agrícola

